

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.***22400105L/002756/2022**
Toluca de Lerdo, México;
27 MAY 2022**Arquitecto****Víctor Gabriel Ortiz Mondragón****Representante Legal de****“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.,****Morelos Poniente No. 615, Int. 202, Col. Centro, Toluca, Estado de México.****C.P. 50000, Tel 722 2137835****Presente**

Me refiero a su solicitud recibido el 20 de mayo de 2022, relacionado con la autorización de la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 2 y 2B de la manzana 21 en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado **“PASEOS DEL BOSQUE II”**, conocido comercialmente como **“ROBLE”, “ENCINO” Y “CEDROS”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Considerando

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del 26 de agosto de 2016, protocolizado en Escritura Pública No. 1,863 del 14 de diciembre de 2016, ante el Notario Público No. 148 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 27 de enero de 2017.

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ORMNVC43061915H6000.

Que los datos del Lote materia de su solicitud, se consignan, en el Acuerdo expedido según Oficio No. 224020000/2177/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 6 de septiembre de 2018.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, ambos con fecha 30 de marzo de 2022 en el cual se acredita la inexistencia de gravámenes y/o limitantes y la permanencia de la propiedad del lote en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

Relotificación: “acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 86 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la autorización de Relotificación Parcial, conforme al artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$8,926.40 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” por cada 100 m² de superficie útil de otros servicios.

Que esta Autoridad es competente para conocer y dar respuesta a su solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV incisos f) y h), 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 86 y 113 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza en favor de “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 2 y 2B de la manzana 21 en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**PASEOS DEL BOSQUE II**”, conocido comercialmente como “**ROBLE**”, “**ENCINO**” Y “**CEDROS**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el **Plano “ÚNICO”**, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo, con su plano anexo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 2577/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.